

# BOLETÍN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres íd., 3; seis íd., 6; un año, 12.  
 No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.  
 Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

### SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

### ADMINISTRACIÓN:

Taller tipográfico de la casa de Expositos.

### ADVERTENCIAS

La Instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas. Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud

### GOBIERNO CIVIL

#### CIRCULAR NÚM. 42.

#### Obras públicas.—Subastas.

En virtud de lo dispuesto con fecha 15 del actual, por la Dirección general de Obras públicas, he tenido á bien señalar el día 30 de Julio próximo, de doce á doce y media, para que tenga lugar en este Gobierno civil la subasta de los acopios de conservación de la carretera de Masegoso á Sigüenza, por el importe del presupuesto de contrata que asciende á la cantidad de 9.114 pesetas 39 céntimos.

La subasta se celebrará con sujeción á lo prevenido en el Real decreto de 18 de Marzo de 1852 y á la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, con las modificaciones prescriptas en los formularios aprobados por Real orden de 15 de Febrero último y bajo las condiciones que constan en el pliego y proyecto que el público podrá examinar en esta Dependencia.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados con arreglo al adjunto modelo, debiendo extenderse en papel timbrado de una peseta.

La cantidad que ha de consignarse previamente para poder tomar parte en la subasta, será el 1 por 100 del presupuesto de la obra, pudiendo hacerse este depósito en metálico ó papel con arreglo á las disposiciones vigentes; acompañando al pliego la cédula personal del que firme la proposición y la carta de pago que acredite haberse efectuado el expresado depósito.

Serán de cuenta del rematante los gastos de inserción de este anuncio en los periódicos oficiales. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales

se procederá en el acto al sorteo entre las mismas. Guadalajara 21 de Junio de 1901.

El Gobernador interino,  
**Marcelino Villanueva.**

#### Modelo de proposición

Don N. N., vecino de . . . , enterado del anuncio que se publicó con fecha 21 de Junio del corriente año en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de la carretera de . . . (proyecto aprobado en 14 de Junio del corriente año), se compromete á ejecutar los expresados acopios con estricta sujeción á las condiciones indicadas, por la cantidad de . . . . . (en letra.)

(Fecha y firma del proponente).

NUM 43

#### Obras públicas.—Subastas.

En virtud de lo dispuesto con fecha 15 del actual por la Dirección general de Obras públicas he tenido á bien señalar el día 30 de Julio próximo, de doce á doce y media, para que tenga lugar en este Gobierno civil la subasta de acopios de conservación de la carretera de Masegoso á Sacedón, por el importe del presupuesto de contrata, que asciende á la cantidad de siete mil doscientas quince pesetas setenta y siete céntimos.

La subasta se celebrará con sujeción á lo prevenido en el Real decreto de 18 de Marzo de 1852 y á la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886 con las modificaciones prescriptas en los formularios aprobados por Real orden de 15 de Febrero último, y bajo las condiciones que constan en el pliego y proyecto que el público podrá examinar en esta dependencia.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados con arreglo al adjunto modelo debiendo extenderse en papel timbrado de una peseta.

La cantidad que ha de consignarse previamente para poder tomar parte en la subasta, será el 1 por 100 del presupuesto de la obra, pudiendo ha-

cerse este depósito en metálico ó papel con arreglo á las disposiciones vigentes, acompañándose al pliego la cédula personal del que firme la proposición y la carta de pago que acredite haberse efectuado el expresado depósito.

Serán de cuenta del rematante los gastos de inserción de este anuncio en los periódicos oficiales.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto al sorteo entre las mismas.  
Guadalajara 21 de Junio de 1901.

El Gobernador interino,

**Marcelino Villanueva.**

*Modelo de proposición.*

Don N. N., vecino de . . . . ., enterado de anuncio que se publicó con fecha 21 de Junio del corriente año en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de la carretera de . . . . . (proyecto aprobado en 14 de Junio del corriente año), se compromete á ejecutar los expresados acopios con estricta sujeción á las condiciones indicadas, por la cantidad de . . . . . (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

NUM. 44

Don Juan Sánchez Lozano, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por la Sociedad anónima minera "Alkartasuna", domiciliada en Bilbao, se presentó en este Gobierno una solicitud en 5 de Junio de 1901, designando cincuenta y cinco pertenencias de la mina de hierro denominada «Bilbao, número 19», sita en el paraje llamado Valhondo y Nava Grande, término municipal de Sotiles y El Pedregal, que linda al Norte con terrenos francos, al Oeste con registro «Bilbao», expediente núm. 641, al Este y Sur con registro «El Nervión.» Verifica la designación en la siguiente forma:

Se tendrá como punto de partida la estaca número 1 del registro El Nervión, expediente número 649, y desde dicho punto se medirán al Sur 200 metros y se fijará la 1.ª estaca; de 1.ª á 2.ª al Este 200 metros; de 2.ª á 3.ª al Norte 400 metros; de 3.ª á 4.ª al Oeste 200 metros; de 4.ª á 5.ª al Norte 100 metros; de 5.ª á 6.ª al Oeste 100 metros; de 6.ª á 7.ª al Sur 100 metros; de 7.ª á 8.ª al Oeste 400 metros; de 8.ª á 9.ª al Norte 100 metros; de 9.ª á 10 al Oeste 300 metros; de 10 á 11 al Sur 500 metros; de 11 á 12 al Oeste 100 metros; de 12 á 13 al Sur 100 metros; de 13 á 14 al Este 100 metros, de 14 á 15 al Sur 500 metros; de 15 á 16 al Este 100 metros; de 16 á 17 al Norte 1.700 metros, y de 17 al punto de partida al Este 700 metros, quedando así cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Guadalajara 12 de Junio de 1901.

El Gobernador,

**Juan Sanchez Lozano.**

NUM. 45

Con esta fecha y accediendo á lo solicitado por don Juan Arroyo y Garcia, dueño del registro minero titu-

lado «La Virgen del Pilar, núm. 634», del término de Almadrones, he admitido la renuncia que hace del citado registro, declarando á la vez cancelado su expediente y franco y registrable el terreno que comprende.

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial, para conocimiento del público y á los efectos del art. 92 de la Ley y 40 del Reglamento vigentes.

Guadalajara 24 de Junio de 1901.

El Gobernador interino,

**Marcelino Villanueva.**

**Administración de Hacienda**

*Cédulas personales.—Circular importante.*

Siendo varias las consultas hechas por los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, respecto si á las Cédulas personales del ejercicio actual, debe gravárselas con el recargo del 30 por 100 de transitorio, esta Administración se creyó relevada de publicar circular ninguna respecto á este particular, por tratarse de un recargo establecido por el art. 6.º de la ley de Presupuestos generales del Estado, de 31 de Marzo de 1900, prorrogada por Real orden de 29 de Diciembre último, quedando por consiguiente subsistente y en todo su valor, el ya repetido recargo, en el ejercicio actual.

Guadalajara 24 de Junio de 1901.—El Administrador de Hacienda, Alfonso Shelly.

**AYUNTAMIENTOS**

**SAN ANDRES DEL REY.**

El día 6 del actual, fué hallada por el pastor de esta vecindad, Sebastian Martinez, una res lanar, merina, blanca, clase primala, con la empega en el brazuelo izquierdo, las orejas arpadas, cuya res está depositada en el ganado del vecino de esta villa, Fausto Ramos.

Lo que se anuncia por medio del presente, para que llegue á conocimiento de su dueño y pase á recogerla.

San Andrés del Rey 12 de Junio de 1901.—El Alcalde, Jacinto Ramos.

**MIRALRIO.**

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con la dotación anual de 150 pesetas por la asistencia á las familias pobres y 150 fanegas de trigo puro, pagadas por los vecinos en la recolección; el Médico asistirá los anejos de Las Casas de San Gauido y Padilla de Hita, distantes 2 y 3 kilómetros de esta villa, por carretera, percibiendo de cada pueblo 60 y 40 fanegas de trigo, además 50 pesetas de cada pueblo por la Beneficencia.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en término de quince días; advirtiéndose, que el solicitante ha de ser licenciado en medicina y no exceder de 50 años de edad.

Miralrio 17 de Junio de 1901.—El Alcalde, Bonifacio Garcia.

**GASCUEÑA.**

Desde 1.º de Julio próximo está vacante la plaza de Médico-Cirujano de este pueblo y su anejo Prádena de Atienza, distante 4 kilómetros; su dotación es de 270 fanegas de centeno de buena especie, cobradas en la recolección, más 165 arrobas de patatas y 165 cargas de leña delgada. Por la Beneficencia se le asignarán 100 pesetas y libre de pagos, y además 250 pesetas por cada vecino de la matriz.

Existe en este término y distante unos 2 kilómetros,

una fábrica de minerales de plata y molinos harineros. Se admiten solicitudes hasta el 30 del actual. Gascueña 15 de Junio de 1901.—El Alcalde, Lázaro Atienza.

#### VALFERMOSO DE LAS MONJAS.

Practicado el deslinde y amojonamiento de la Galiana de este término el día 2 del actual, los poseedores de fincas lindantes a la misma que se crean perjudicados, presentarán las reclamaciones en esta Alcaldía en el plazo de quince días, pasados no se admitirán.

Valfermoso de las Monjas 17 de Junio de 1901.—El Alcalde, Gervasio Lamparero.

#### BALCONETE.

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante desde el día 24 del actual, la plaza de Inspector de Carnes de esta villa y su anejo Tomelloso, dotadas con el sueldo de 30 y 25 pesetas respectivamente.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes a esta Alcaldía hasta el día 10 de Julio próximo, pudiendo el agraciado hacer las igualas con los vecinos de ambos pueblos, que producirán próximamente 45 fanegas de trigo bueno la matriz y 300 pesetas el anejo, más lo que le produzca el herraje; la distancia de uno a otro pueblo es de 2 kilómetros de buen camino.

Balconete 20 de Junio de 1901.—El Alcalde, Benito Yélamos.

#### EL VADO.

Desde el día 24 del actual, se encuentra vacante la plaza de Cirujano menor de esta villa y sus anejos La Vereda y Matallana próximos a la matriz, con buen camino, cobrando el agraciado una fanega mitad trigo y el resto centeno, de buena clase, carga de leña y una arroba de patatas todo el año, por cada un vecino de las 90 próximamente que habitan este distrito municipal. También disfrutará casa gratis, siendo de su obligación y cuenta, caso necesario, la asistencia, visita y expedición de certificados por un Médico titular, dirigiendo sus solicitudes los aspirantes a esta Alcaldía en término de quince días.

El Vado 21 de Junio de 1901.—El Alcalde accidental, Bartolomé Esteban.

### Juzgados de instrucción

#### GUADALAJARA.

D. Pedro Sainz de Baranda, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, a instancia del Procurador D. Manuel María Valles, en nombre de doña Mercedes Torres Sagrista, se presentó escrito manifestando que el esposo de su representada, D. Mariano de la Torre Calderon, de cincuenta años, hijo de don Carlos y Doña Casimira, natural de Cartagena, Delegado de Hacienda que fué de esta provincia, y vecino que era de esta población, falleció en ella el cuatro de Abril último, no dejando ascendientes ni descendientes, por lo que solicitaba se la declarase con derecho a la mitad de la herencia en usufructo.

Publicados edictos en la forma prevenida en el artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil, han reclamado el derecho a los bienes Doña Carlota, Doña Josefa, Doña Dolores y Doña Concepción de la Torre y Calderon, y Doña Carmen, Doña Natividad y Doña Carlota Ortiz de Taranco, en representación de su madre Doña Carmen de la Torre Calderon, los cuatro primeros parientes colaterales en segundo grado y en tercero los demás.

En providencia de hoy he acordado expedir segundos edictos, haciendo saber los que han solicitado la herencia del D. Mariano de la Torre y Calderon y el grado de parentesco, y llamando a los que se crean con igual ó mejor derecho a los bienes, para que dentro del término de veinte días, a contar desde el siguiente al en que se inserte el presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado a reclamarlo; apercibidos, que de no comparecer, serán declarados herederos los que lo tienen solicitado.

Personado en los autos el Procurador D. Lorenzo Esteban, en nombre de Doña Josefa, Doña María de los Dolores y Doña Carlota de la Torre y Calderon, y de D. Antolin Ortiz de Taranco, como padre de Doña Carmen, Doña Natividad y Doña Carlota Ortiz de Taranco y de la Torre, manifiesta que sus representantes aceptan la herencia del D. Mariano de la Torre, a beneficio de inventario, solicitando se forme éste, para lo cual se ha señalado el día ocho de Julio próximo a las nueve de la mañana, en la Sala de este Juzgado, habiéndose acordado que en atención a ignorarse el paradero de la otra hermana del finado, D.<sup>a</sup> Concepción, así como si existen acreedores se haga saber la práctica de dicha diligencia por medio de edictos que se insertarán en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, a fin de que los interesados, si los hubiere, puedan concurrir a ella.

Dado en Guadalajara a doce de Junio de mil novecientos uno.—Pedro S. de Baranda.—El Actuario.—P. h.—Miguel Valentin.

#### CIFUENTES.

D. Manuel Gonzalez Ruiz, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas a José Antonio Bernabé, vecino que fué de Arbeteta, en causa que se le siguió por el delito de parricidio, se sacan a la venta en pública subasta los bienes que le fueron embargados y a continuación se expresan:

Diez pucheros de diferentes tamaños, un barreño pequeño, un cántaro, un botijo, una cazuela, una alcuza, dos marcos de hierro para teja, dos idem de madera, cuatro galápagos, tres azadas estrechas, dos hachuelos, un gancho, una criba, un cajon viejo, un botillo, dos charranderos, un crucifijo pequeño, dos sillas, un asiento y un medio eslemin, tasado todo en 9 pesetas.

Trescientos cincuenta ladrillos, en 8'75 id.

Quinientas baldosas, en 25 id.

Siete mil cien tejas, en 177'50 id.

Un pollino negro, cerrado, en 20 id.

Total, 240'25 pesetas.

El remate tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Arbeteta, el día 1.º de Julio próximo, a las diez; debiendo advertir, que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta será requisito indispensable consignar previamente en la mesa del Juzgado el importe del 10 por 100 y exhibir la cédula personal.

Dado en Cifuentes a 20 de Junio de 1901.—Manuel Gonzalez Ruiz.—El Escribano, José Sierra.

#### COGOLLUDO.

D. Antonio Hernandez de Santamaria, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en el expediente formado en este Juzgado para la exacción de las multas de 500 pesetas, impuestas a cada uno de los Avuntamientos de Peñalva de la Sierra, El Vado, El Cardoso y Boeigano, por

el Sr. Gobernador civil de esta provincia, por la desobediencia observada para la formación de un presupuesto extraordinario en que se consignara la cantidad de 1.434 pesetas 22 céntimos, que adeudan á D.<sup>a</sup> Eusebia Casas Garcia, como viuda del Procurador D. Ildefonso Gutierrez Illana, por suplementos y derechos devengados en los recursos de apelación y casación interpuestos por dichos Ayuntamientos con los hijos y herederos de D. Segundo Colmenares, Conde de Poleninos, sobre propiedad de unos montes, se sacan á pública y judicial subasta por primera vez y término de ocho dias, los bienes embargados á cada uno de los Concejales de aquéllos, que se expresan á continuación:

#### Ayuntamiento de Peñalva.

Al Concejal Vicente Fonseca: un buey, pelo castaño, de 5 años de edad y alzada regular, valorado en 200 pesetas.

Al id. Cipriano Vicente: una vaca, pelo negro, molina, de 4 años, alzada regular, en 175 id.

Al id. Matias Serrano: una vaca con los cuernos gachos, pelo negro, de 5 años, alzada regular, en 160.

Al id. Alejandro Serrano: una vaca, pelo negro, de 7 años, de cornada buena, alzada regular, en 200 id.

Al id. Martin Cuenca: un novillo de 3 años, bragado, alzada regular, pelo negro, en 200 id.

Al id. Casido Serrano: una novilla de 2 años, pelo negro, alzada regular, en 160.

#### Ayuntamiento de El Vado.

Al Concejal Francisco Merino: una vaca pelo castaño, alzada regular, de unos 4 años, valorada en 150 pesetas.

Una cerda jara, para cría, de un año en 50 id.

Cuatro lechoncillos de pelo blanco y de un mes de edad, en 36 id.

Cinco cabras de diferentes edades, en 65 id.

Al id. Apolinar Martin: una vaca pelo rojo, alzada regular, de 8 años, en 200 id.

Una cerda jara de un año, en 50 id.

Cinco lechoncillos de tres dias de edad, en 25 id.

Diez cabras de diferentes edades, en 130 id.

#### Ayuntamiento de Bocigano.

Al Concejal José Díez: diez reses lanaras de diferentes edades, valoradas en 150 pesetas.

Al id. Ciriaco Martin: ocho ovejas y dos corderos, en 136 id.

Al id. Gregorio Fonseca: un novillo de 2 años, pelo negro, en 145 id.

Al id. Benito Díaz: una novilla de 2 años, pelo negro, en 150 id.

Al id. Lucas Perez: diez ovejas de diferentes edades, en 150 id.

Al id. Luis Perez: diez ovejas de diferentes edades, en 150 id.

Total, 2 682 pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado el dia 1.º de Julio próximo, á las diez de su mañana, en el que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores presentar su cédula personal y consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes que se rematan, siendo preferido el licitador que se interese de todos los bienes.

Dado en Cogolludo á 5 de Junio de 1901.—Antonio H. de Santamaria.—P. S. M.—Angel Nuñez.

#### SACEDON.

D. Demetrio de Motos y Garcia, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que para pago de costas á que fué con-

denado Victor Martinez Puerte, vecino de esta villa, en causa criminal que en este Juzgado se le ha seguido por el delito de hurto, he acordado celebrar la segunda subasta con las mismas formalidades que la primera, de los bienes que se le embargaron y que constan insertos en el periódico oficial de esta provincia, fecha 8 de Mayo último.

El remate tendrá lugar en este Juzgado el dia 9 de Julio próximo, á las diez de la mañana, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación.

Dado en Sacedon á 8 de Junio de 1901.—Demetrio de Motos.—P. S. M.—Agustin de Santiago.

## Juzgados municipales

### ALCOLEA DEL PINAR.

D. Victoriano Garcia, Secretario del Juzgado municipal de esta villa.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado á instancia de D. Juan Pascual Tejedor, de esta vecindad, como Procurador Síndico de este Ayuntamiento, contra D. Santos Garcia Hernandez, residente en Guadalajara, ha recaído sentencia en rebeldía del demandado, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo:

Que debo declarar y declaro litigante rebelde al demandado D. Santos Garcia Hernandez, y le condeno al pago de la cantidad reclamada de 57 pesetas 70 céntimos que es en deber á D. Juan Pascual Tejedor, en la representación que ostenta, con más al de las costas y gastos causados y que puedan originarse en estos autos hasta su total sovenencia, cuyo importe hará efectivo en este Juzgado municipal dentro de los cinco dias siguientes al de la publicación de esta sentencia en el *Boletín oficial* de la provincia.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo, ordenando sea notificada personalmente al demandante, y en los Estrados de este Juzgado al demandado por su no comparecencia, según se previene en los artículos 282, 283 y demás concordantes de la ley de Enjuiciamiento civil vigente; fijese el correspondiente edicto en la puerta del local del Juzgado y publíquese la parte dispositiva de esta sentencia en el *Boletín oficial*, á los efectos y en cumplimiento de lo preceptuado en la expresada ley.—Lucas Palafox.

*Publicacion.*—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Lucas Palafox, Juez municipal de este pueblo, estando celebrando audiencia pública en el dia 17 de Junio de 1901, ante los testigos Narciso Ciruelos y Pedro Redondo, de esta vecindad, de que certifico.—Narciso Ciruelos.—Pedro Redondo.—Victoriano Garcia.

*Notificación en Estrados.*—Acto seguido yo el Secretario notifiqué al demandado D. Santos Garcia Hernandez, la sentencia anterior, en los Estrados de este Juzgado ante los referidos testigos Narciso Ciruelos y Pedro Redondo, fijando además un ejemplar de la misma en la puerta del local de dicho Juzgado, y de ser así firman conmigo los testigos de que certifico.—Narciso Ciruelos.—Pedro Redondo.—Victoriano Garcia.

*Otra al demandante.*—Seguidamente yo el Secretario, teniendo á mi presencia al demandante D. Juan Pascual, le notifiqué por lectura íntegra y copia, la precedente sentencia, en prueba de lo cual firma de que certifico.—Juan Pascual.—Victoriano Garcia.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, expido la presente de orden y con el V.º B.º del Sr. Juez municipal en Alcolea del Pinar á 18 de Junio de 1901.—Victoriano Garcia.—V.º B.º—Lucas Palafox.

Guadalajara.—Taller tipográfico de la Casa de Expositos.